	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		
	<b>CÓDIGO:</b> FR-DE-06	<b>Fecha Aprobación:</b> 12-01-2023	<b>VERSIÓN:</b> 02

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
FONDEFIS**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CRÉDITO**

**ACUERDO No. 002 DE 2023**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FONDEFIS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en cumplimiento de la Circular Básica Jurídica y Circular Básica Contable y Financiera expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y,


**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. COMITÉ DE CREDITO:**

Es un órgano permanente y dependiente de la Junta Directiva, de carácter técnico y de apoyo a la administración en lo relacionado con la prestación del servicio de crédito, de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes.

**ARTÍCULO 2. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE CRÉDITO:**

El Comité será nombrado por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la misma.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		
	<b>CÓDIGO:</b> FR-DE-06	<b>Fecha Aprobación:</b> 12-01-2023	<b>VERSIÓN:</b> 02

### **ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO:**

El comité estará conformado por tres (3) asociados hábiles integrantes principales y tres (3) asociados hábiles integrantes suplentes.

### **ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO**

Este comité se instalará por derecho propio, una vez elegido por la Junta Directiva.

El comité contará con un presidente (a) y un secretario (a), que serán designados entre los miembros principales, en la reunión de instalación.


### **ARTÍCULO 5. FUNCIONES:**

El comité será el encargado de:

1. Aprobar, aplazar o rechazar, según sea el caso, las solicitudes de crédito de los asociados, de conformidad con los estatutos y el presente reglamento de crédito.

Entiéndase:

- a. APROBAR: Cuando la solicitud cumpla con todos los requisitos exigidos.
  - b. APLAZAR: Cuando la solicitud este incompleta o el Comité de Crédito solicite alguna información adicional.
  - c. RECHAZAR: Cuando la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. Verificar las solicitudes de crédito que presenten los asociados y hacer su respectivo seguimiento en los casos que sea requerido.
  3. Estudiar la situación financiera de cada asociado para establecer su nivel máximo de endeudamiento.
  4. Determinar si las garantías ofrecidas por el asociado son aceptadas como respaldo al total de la deuda que contraerá con el Fondo.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		
	<b>CÓDIGO:</b> FR-DE-06	<b>Fecha Aprobación:</b> 12-01-2023	<b>VERSIÓN:</b> 02

5. Elaborar un control de los créditos otorgados que contengan la información de estos por línea, por mes y por montos. Dicho control estará a disposición de La Junta Directiva y complementará el informe a presentar en La Asamblea Anual de asociados.

6. Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento de crédito.

7. Asistir o delegar la participación en las actividades y programas que organicen otras entidades y que sean afines a sus funciones y objetivos del Comité de Crédito.

8. Garantizar la elaboración de actas de cada reunión.

9. Realizar las recomendaciones que estime pertinentes a la Junta Directiva, relativas a la reglamentación de funcionamiento del Comité mismo, así como de las condiciones de los créditos que ofrece el fondo, tales como cuantía, plazo, modalidad, garantías, tasas, entre otras.

10. Recomendar la suspensión temporal de una línea de crédito cuando las condiciones económicas así lo exijan.

**Parágrafo 1.** Las recomendaciones serán analizadas por La Junta Directiva quien evaluará la propuesta presentada por el Comité de Crédito o la Gerencia. Su debate y decisión quedará registrada en la respectiva acta.


## **ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA Y REUNIONES:**

El Comité sesionará de acuerdo con el cronograma de actividades y extraordinariamente cuando lo estime necesario por derecho propio o por convocatoria de La Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social o La Gerencia; y deberá reunirse ordinariamente dos (2) veces al mes.

Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cada vez que la situación o circunstancias lo requieran.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Gerencia de FONDEFIS, o el presidente del Comité, mediante comunicación remitida con una antelación no inferior a un (1) día hábil.

A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados uno o varios miembros de

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		
	<b>CÓDIGO:</b> FR-DE-06	<b>Fecha Aprobación:</b> 12-01-2023	<b>VERSIÓN:</b> 02

la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de los miembros de dichos organismos; también la gerencia y los funcionarios de la administración que esta última estime pertinentes.

En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité.

### **ARTÍCULO 7. REUNIONES NO PRESENCIALES Y DECISIONES POR MEDIO ESCRITO:**

El Comité de Crédito podrá deliberar y decidir por medios diferentes al presencial y también podrá tomar decisiones por medio escrito, en los términos que en seguida se establecen.

#### **Reuniones no presenciales:**

Siempre que se pueda probar habrá reunión del Comité de Crédito cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido.

#### **Decisiones por comunicación escrita:**


La comunicación escrita podrá darse a través de correo electrónico.

Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en la gerencia o por el secretario del Comité de Créditos en un término máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación.

Las actas de las reuniones no presenciales y de las decisiones adoptadas por medio escrito, deberán suscribirse por Gerencia y un miembro asistente a la reunión.

### **ARTÍCULO 8. ACTAS:**

De toda reunión del Comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse constancia escrita en acta. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y secretario del

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		
	<b>CÓDIGO:</b> FR-DE-06	<b>Fecha Aprobación:</b> 12-01-2023	<b>VERSIÓN:</b> 02

Comité.

### **ARTÍCULO 9. QUÓRUM DECISORIO:**

Las decisiones sobre la aprobación de un crédito las tomará el Comité con, al menos, dos votos a favor y dejará constancia de las razones a favor y en contra en el acta.

### **ARTÍCULO 10. CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA APROBACION DE CRÉDITOS:**

El Comité de Crédito, en el ejercicio de sus funciones, deberá tener en cuenta para la aprobación o rechazo de los créditos en trámite los requisitos fijados en el Reglamento de Crédito; y no podrán argumentar para aprobar o rechazar situaciones diferentes de las reglamentadas.

**Parágrafo 1.** El Comité de Crédito analizará en cada caso los criterios teniendo en cuenta los fines, principios y características de las empresas asociativas del sector de la economía solidaria.


### **ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:**

Los miembros del Comité de Crédito serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley, el estatuto y el presente reglamento y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

**Parágrafo 1:** La existencia del Comité de Crédito no exime de las responsabilidades a la Junta Directiva, como órgano encargado de la administración permanente del Fondo.

### **ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL COMITÉ:**

Los dignatarios del Comité tendrán las siguientes funciones principales:

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		
	<b>CÓDIGO:</b> FR-DE-06	<b>Fecha Aprobación:</b> 12-01-2023	<b>VERSIÓN:</b> 02

**a) Presidente:**

1. Presidir la reunión y dar cumplimiento al orden del día establecido.
2. Firmar conjuntamente con el secretario, las actas de cada reunión y/o documentos que genere el comité.
3. Las demás funciones inherentes al cargo o que se le asignen.

**b) Secretario:**

1. Preparar las actas de cada reunión del Comité, presentarlas para discusión y aprobación.
2. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de cada reunión y/o documentos que genere el comité.
3. Conservar en forma ordenada y segura el archivo general del Comité.


**ARTÍCULO 13. RENUNCIA Y REMOCIÓN POR INASISTENCIA:**

En caso de existir renuncia al Comité de Crédito por alguno de sus integrantes, este deberá notificarlo de manera escrita a la Junta Directiva, quien a su vez formalizará la aceptación de renuncia y procederá al nombramiento de su reemplazo.

La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin justa causa, provocará la desvinculación del (los) miembro(s) respectivo(s).

**ARTÍCULO 14. RESERVA DE LA INFORMACIÓN:**

Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		
	<b>CÓDIGO:</b> FR-DE-06	<b>Fecha Aprobación:</b> 12-01-2023	<b>VERSIÓN:</b> 02

## **ARTÍCULO 15. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO:**

Los aspectos no previstos en este reglamento se resolverán de conformidad con las disposiciones de la Junta Directiva, los Estatutos de FONDEFIS y las disposiciones Legales vigentes.

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en la reunión realizada el día 12 de enero del año 2023, según consta en el Acta No. 12 de la misma fecha, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bucaramanga por la presidenta y la secretaria de la Junta Directiva.

\_\_\_\_\_  
DANIEL BELTRÁN ORTIZ  
Presidente Junta Directiva (E)

\_\_\_\_\_  
LAURA ISABEL GÓMEZ PLATA  
secretaria Junta Directiva